



DECRETO DE ALCALDIA N°001-2012-MDJN/A

Jesús Nazareno, 23 de Julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

VISTO:

El Informe N° 112-2012-MDJN/SGSM, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Medio ambiente y el Informe N° 011-2012-MDJN/DOYMA/RVB, emitido por el Programa de Segregación, con Proveído N°4813-2011 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 36° numeral 3 y Artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444 señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40 numeral 1 y 44° numeral indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Informe N° 112-2012-MDJN/SGSM, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente remite el “Plan del Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Jesús Nazareno”, considerando que es un instrumento de gestión necesario, conforme a los argumentos que expone;

“Comunidad Segura y Emprendedora”

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS NAZARENO

Jr. Abraham Valdelomar N° 1270 – Ayacucho
Telefax. 066-318170 / RPM: # 391469
E-mail: jesusnazareno2011@hotmail.com



Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, las autoridades municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven al manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO”, el mismo que en anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Sub gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Ministerio del Ambiente - MINAM, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL y ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación del presente en el Diario Oficial y a la OFICINA IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación en la página web de la entidad.

POR TANTO:

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

“Comunidad Segura y Emprendedora”